

# El reto del nuevo espacio europeo para la formación universitaria en Biblioteconomía y Documentación

## Acuerdos europeos

El 25 de mayo de 1998, en la llamada *Declaración de la Sorbona* (1), los ministros de educación de Alemania, Francia, Italia y Reino Unido pusieron las primeras bases para el inicio del proceso de creación de un espacio europeo de educación superior que culminará en el año 2010. La declaración exponía las razones de la necesidad de esta convergencia de los estudios universitarios de una forma clara y rotunda: Europa no tiene que ser únicamente el euro, los bancos y la economía, sino también el conocimiento. En este sentido, destacaba el papel central de las universidades en el desarrollo de las dimensiones culturales de Europa y los beneficios que debían derivarse de la creación de este espacio europeo de educación universitaria.

El documento establecía ya unos primeros principios que, reconociendo y respetando la diversidad, facilitarían la armonización de los sistemas universitarios de los países europeos y que contemplaban ya un sistema de créditos común y una estructura basada en dos ciclos universitarios. El objetivo último era favorecer la movilidad de estudiantes, profesorado y profesionales en una época que se caracteriza por los cambios continuos en la educación y en las condiciones de trabajo, y en la que la formación continuada a lo largo de toda la vida se ha convertido en una obligación para todos. En este entorno, la armonización de la educación superior tiene la finalidad de desarrollar sistemas educativos más compatibles y fácilmente comparables. Desde el primer momento se subrayó que la convergencia no debía significar una homogeneización de los sistemas universitarios europeos, sino la

aplicación de unos criterios concretos que proporcionaran más transparencia y permitieran el desarrollo de equivalencias.

Un año después, fueron 31 los ministros de educación y otros altos cargos de un total de 29 países europeos los que, mediante la *Declaración de Bolonia* (2), ratificaron el documento anterior y lo concretaron en seis objetivos que se pueden resumir de la manera siguiente:

- Adopción de un sistema de titulaciones fácilmente comprensible y comparable que contemple el desarrollo de un suplemento al título.
- Adopción de un sistema basado en dos ciclos, uno de grado de una duración mínima de tres años y uno de postgrado.
- Implantación de un sistema de créditos común, como, por ejemplo, el European Credit Transfer System (ECTS).
- Promoción de la movilidad de los estudiantes, del profesorado, de los investigadores y del personal de administración mediante medidas adecuadas de reconocimiento.
- Promoción de la cooperación europea en el establecimiento de medidas que aseguren la calidad.
- Promoción de la dimensión europea de la educación superior con la finalidad de alcanzar acuerdos en aspectos como el desarrollo curricular, la cooperación interinstitucional, y los programas integrados de estudio, formación e investigación.

En mayo de 2001, los ministros responsables de educación de 33 países emitieron el *Comunicado de Praga* (3) en el que se observaban los avances realizados con relación a la estructura de las titulaciones y al establecimiento de medidas para asegurar la

---

Assumpció Estivill Rius  
Facultad de Biblioteconomía  
y Documentación de la  
Universidad de Barcelona

---



calidad, se reafirmaban los objetivos de Bolonia, y se enfatizaban una serie de elementos considerados importantes en la consecución de este espacio europeo de educación superior: la participación de los estudiantes, la importancia de mejorar y promover el atractivo de la educación universitaria europea a otras partes del mundo y el reconocimiento de que el aprendizaje debe extenderse a lo largo de toda la vida. Como continuación de estas acciones, los días 18 y 19 de septiembre de 2003 tuvo lugar una nueva reunión en Berlín de los ministros europeos de educación (4); la agenda contemplaba la emisión de un nuevo comunicado conjunto, la discusión de los informes elaborados por los distintos países con relación a los procesos de convergencia iniciados en cada uno de ellos, y la discusión de temas concretos, como por ejemplo, la movilidad con relación a los mecanismos para asegurar la calidad y a los estudios de doctorado, el título de grado y el mercado laboral europeo, y los títulos conjuntos. En la Web de la cumbre de Berlín se pueden consultar los informes elaborados por un total de 29 países; de ellos se desprende que el proceso avanza de manera firme, y no sólo en aquellos países que actualmente forman parte de la Unión Europea, sino también en aquellos otros que tienen prevista su entrada en el futuro próximo o incluso no tan próximo, como es el caso de Turquía, Rumania o Bulgaria.

Durante este periodo, que se inicia formalmente con la *Declaración de Bolonia*, las universidades europeas han tenido también un papel activo y destacado. Han mantenido reuniones, como la Convención de Salamanca (marzo de 2001) (5) y la de Graz (mayo de 2003) (6) con el objetivo de preparar respectivamente las cumbres de Praga y de Berlín, y han generado documentos fundamentales para el conocimiento de la situación europea en materia de educación universitaria y trazar las líneas a seguir.

## España y el proceso de convergencia europea

La *Ley orgánica de universidades*, aprobada en diciembre de 2001, establece en su preámbulo la voluntad de integrar competitivamente el sistema universitario español en el espacio europeo de educación superior

junto a los mejores centros; cita como uno de sus objetivos el de impulsar la movilidad de estudiantes, profesores e investigadores dentro del sistema europeo y del internacional, y asume el compromiso del Estado en la financiación de programas para promover la integración de las universidades en este nuevo entorno. El título XIII de la ley da directrices más concretas sobre la adopción de las medidas necesarias para llevar a cabo aquella integración, como la adopción del sistema de créditos que se determine, la inclusión del suplemento europeo en los títulos oficiales, y las condiciones para habilitar y contratar profesorado procedente de universidades de los estados miembros de la Unión Europea. Y aunque sin relacionarlo con la declaración de Bolonia, donde garantizar la calidad es uno de los elementos clave, la ley también prevé la creación de una agencia de acreditación y evaluación –la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) que fue creada en julio de 2002 (7)–.

No ha sido hasta febrero de 2003 que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha publicado el documento marco *La integración del sistema universitario español en el espacio europeo de enseñanza superior* (8). En él se establecen las líneas directrices de la política española sobre este tema y el calendario para la publicación de las disposiciones legales que deberán regular el nuevo entorno, algunas de las cuáles estaban ya, a septiembre de 2003, en la fase de borrador de proyecto de real decreto (9). El cuerpo central del documento marco aborda cuatro de los grandes temas que se derivan de la *Declaración de Bolonia* y los acuerdos posteriores: la implantación del sistema de créditos europeos; la adaptación de las enseñanzas y títulos universitarios a una estructura de dos niveles –el grado y el postgrado–; el suplemento europeo al título, y la acreditación académica y la calidad.

El sistema europeo de transferencia de créditos, o ECTS, es una medida de valoración de la actividad académica que nace a partir de los programas de movilidad de estudiantes para facilitar las equivalencias y el reconocimiento de los estudios cursados en otros países europeos. A diferencia del crédito actual, que se basa en el número de horas de clases presenciales, el crédito europeo expresa el total del volumen de trabajo

exigido al alumno, e integra tanto las clases lectivas, teóricas y prácticas, como las horas de estudio, de tutorías, de prácticas realizadas fuera del marco de la clase, las dedicadas a proyectos o trabajos y a la preparación de exámenes. El ECTS establece en 60 créditos el volumen total de trabajo de un alumno a tiempo completo a lo largo de un curso académico (30 créditos por semestre). El borrador de real decreto prevé que un curso académico comprenda entre 36 y 40 semanas, incluidos los periodos de exámenes, y que las horas de trabajo del alumno por crédito sean de entre un mínimo de 25 y un máximo de 30. Esta nueva concepción del valor del crédito tiene implicaciones mucho más profundas que el mero cómputo de horas de trabajo, ya que significa que la enseñanza tiene que ir enfocada no tanto a la impartición de contenidos por parte del profesor, sino al aprendizaje del alumno. Otras connotaciones de la adopción del sistema europeo de créditos son el cambio radical que ha de suponer en la metodología docente –que deberá alejarse de la clase magistral todavía tan presente en nuestras universidades– y en la diversificación de los sistemas de evaluación.

Conjuntamente con la adopción del ECTS, está previsto legislar la implantación de un nuevo sistema de calificaciones que sea más comprensible y transparente y que facilite la comparación y el cálculo de los porcentajes de éxito de los estudiantes en cada asignatura. El borrador de proyecto de real decreto contempla formular el nivel de aprendizaje conseguido por los alumnos en función de una escala numérica del 1 al 10 con expresión de un decimal.

De acuerdo con los compromisos de Bolonia, el nuevo sistema de titulaciones ha de estructurarse en dos niveles: un primer nivel de grado que debe capacitar a los estudiantes para que se integren en el mercado laboral con una cualificación profesional adecuada, y un segundo nivel de postgrado que se organiza en los ciclos de Master y Doctorado. Tanto el documento marco citado anteriormente como las disposiciones legales en preparación, dan una idea bastante clara de los objetivos de cada uno de los niveles y de cómo se organizarán y articularán.

El objetivo del título de grado es proporcionar una formación universitaria en la que se integren competencias generales básicas,

competencias transversales relacionadas con la formación integral de la persona y competencias específicas de carácter profesional que faciliten la incorporación de los titulados en el mercado laboral. Este primer ciclo o nivel conduce a la obtención del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, y requiere haber cursado entre 180 y 240 créditos en función del título de que se trate. Si bien los primeros documentos oficiales apuntaban a una clara preferencia de titulaciones de primer nivel de 240 créditos, el borrador de proyecto de real decreto da el margen anterior sin concretar. Será el catálogo de titulaciones oficiales y las directrices generales de los títulos específicos de grado que debe publicar el gobierno los que establecerán los créditos asignados a cada titulación. Se dispone también que los títulos de grado se armonicen con las titulaciones consolidadas en otros países y que, dentro del ámbito científico, técnico o artístico en que se inscriban, tengan una orientación generalista de manera que en el título no podrá figurar ninguna especialización. El documento marco menciona que en el proceso de elaboración y diseño de las enseñanzas oficiales deben colaborar no sólo los responsables académicos, sino también los representantes de asociaciones y colegios profesionales.

Otros aspectos contemplados en el borrador de proyecto de real decreto son la distribución en materias troncales, materias propias de cada universidad –obligatorias y optativas–, y créditos de libre elección por el alumno, y la información detallada que deben contener las propuestas de establecimiento de un nuevo título. En este último apartado destaca que estas propuestas deben tener un enfoque que realce la nueva dirección que deben tomar unas enseñanzas universitarias más centradas en el aprendizaje: no sólo deben enumerar los conocimientos que el alumno debe adquirir –lo que debe saber–, sino también sus competencias y habilidades –lo que debe saber hacer–. Asimismo, resalta su carácter más abierto a la sociedad y al mercado laboral y su vocación europea, ya que deberán incluir los efectos profesionales vinculados a la obtención del título, su relevancia para el desarrollo científico y el mercado laboral español y europeo, y las correspondencias existentes con titulaciones afines en otros países europeos.

El documento marco del MECD de febrero de 2003, dibujaba de manera todavía un tanto difusa los estudios de postgrado; el borrador de proyecto de real decreto que los regula, los concreta mucho más y subraya que el establecimiento de este segundo nivel es una de las modificaciones de mayor trascendencia para conseguir la armonización de las estructuras de la educación universitaria en el espacio europeo. En el nivel de postgrado se integran coordinadamente las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Master y de Doctor. A diferencia de los títulos de grado, en los de postgrado el gobierno no publicará ni un catálogo ni directrices, sino que la responsabilidad de organizarlos corresponde a las universidades. Para que tengan carácter oficial, las enseñanzas de postgrado y los títulos correspondientes deberán contar con los informes favorables de la comunidad autónoma correspondiente y del Consejo de Coordinación Universitaria, y ser incluidos en la relación anual aprobada por el gobierno. Con esta fórmula se pretende flexibilizar estos programas y facilitar que sus contenidos permanezcan actualizados; sin embargo, desde la perspectiva actual, esta obligación de tener que tramitar anualmente los programas de postgrado parece exagerada y posiblemente se vería más lógico relacionarla con los procesos de evaluación.

Los estudios oficiales de postgrado tienen como finalidad la especialización del estudiante, tanto en la vertiente académica y profesional como en la investigadora, en un ámbito científico, técnico, humanístico o artístico. Deberán tener una extensión mínima de 60 créditos y máxima de 120, y tendrán una parte de formación académica avanzada y otra de iniciación a la investigación o de especialización profesional. Estos programas están abiertos a todos los estudiantes con independencia de su currículum universitario, previa admisión del órgano responsable del programa y conforme a los criterios establecidos por la propia universidad. Otra de las novedades es que los estudiantes podrán convalidar créditos relativos a la especialización profesional cuando aporten una experiencia profesional relevante. Para ser admitido en un programa de Doctorado, el estudiante deberá tener un mínimo de 90 créditos de un programa oficial de postgrado o estar en posesión de un

título de Master. El título de Doctorado se obtiene con la defensa y aprobación de la tesis doctoral.

En el tercero de los temas de Bolonia, el suplemento europeo al título, el gobierno español también ha avanzado bastante, y ya dispone de otro borrador de proyecto de real decreto donde se dan las directrices para su expedición. El suplemento al título se justifica por la diversidad de las enseñanzas y titulaciones, las dificultades que se han de superar para su reconocimiento, la creciente movilidad de los ciudadanos y la escasa información que se encuentra en los títulos mismos. Su objetivo es hacer más transparentes las titulaciones europeas y facilitar su reconocimiento académico y profesional. El suplemento europeo al título nace también imbuido de esta concepción más viva y activa del aprendizaje, y por ello está abierto a incorporar los resultados del aprendizaje que se va adquiriendo a lo largo de la vida. El modelo de documento ha sido elaborado por la Comisión Europea, el Consejo de Europa y UNESCO/CEPES (Centro Europeo para la Enseñanza Superior); además de los datos sobre el estudiante, incluye información sobre los aspectos siguientes: la titulación –título, campos de estudio, universidad, lenguas de la docencia–; nivel de la titulación –ciclo, duración del programa, requisitos de acceso–; contenido del programa y resultados –incluidas las horas lectivas de cada asignatura y las calificaciones obtenidas–; función de la titulación –calificación profesional, acceso a otros estudios–, y certificación de las autoridades correspondientes de la universidad donde se han cursado los estudios.

De lo expuesto anteriormente y del hecho de que tanto la ANECA como algunas agencias de calidad de las comunidades autónomas están ya en funcionamiento, podemos concluir que finalmente el gobierno español está empezando a encauzar el proceso de la integración del sistema universitario español en el espacio europeo de manera firme. A todo ello hay que añadir que uno de los programas de la ANECA está dedicado a la convergencia europea, y que recientemente se ha resuelto una convocatoria de esta Agencia destinada a todas las titulaciones de las universidades españolas para elaborar propuestas de diseño de planes de estudio y títulos de grado. Es también muy representativo del interés que el tema

despierta en la misma comunidad académica el hecho de que todas las universidades públicas y la práctica totalidad de las privadas se presentaran a la convocatoria a través de los diferentes proyectos, y que estos representaban más del 90% del catálogo de títulos actuales, ya sea individualmente o agrupando titulaciones.

## La formación en Biblioteconomía y Documentación

Una de las 17 propuestas seleccionadas por la ANECA en la convocatoria mencionada fue la presentada por los centros y departamentos españoles que imparten las enseñanzas de Biblioteconomía y Documentación y/o Documentación. Uno de los requisitos para la concesión de las ayudas era la participación del número máximo de universidades que imparten las enseñanzas, y en el caso de Biblioteconomía y Documentación la solicitud estaba refrendada por la totalidad de las 16 universidades que tienen alguna de las dos titulaciones.

En la propuesta se presenta la creación de un título de primer nivel o de grado, ya que, como se ha dicho, sólo estas titulaciones responderán a un catálogo y a unas directrices aprobadas por el gobierno. El trabajo final, que ha de estar acabado a principios de marzo, debe seguir las pautas y el esquema facilitado por la ANECA, y en ellos también se observa un cambio de concepción importante con relación al diseño de planes de estudio anteriores. Ya no se trata de elaborar propuestas de titulaciones que salen exclusivamente del entorno académico, sino que han de tener en cuenta una serie compleja de factores y de agentes. En primer lugar, está el marco de referencia europeo y, por ello, es necesario que el estudio dibuje la situación de las enseñanzas en Europa, presente los modelos existentes, y proponga un modelo que una nuestra tradición con alguno de los modelos europeos. En segundo lugar, hay que tener en cuenta el entorno académico, social, económico, profesional y laboral de la titulación, y para ello hay que aportar datos tanto de las plazas ofertadas por cada universidad y el acceso, como sobre la inserción laboral de los titulados en el último quinquenio. El plan de estudios propiamente dicho debe contemplar los elementos siguientes:

- la definición del perfil profesional de los titulados
- las competencias transversales o genéricas y las específicas de la titulación
- sus objetivos
- su estructura, con la especificación de los contenidos comunes o troncalidad y los contenidos transversales
- la correspondencia de los contenidos con las competencias que el alumno debe adquirir
- la correspondencia de los contenidos con las horas de trabajo requeridas al alumno o créditos ECTS

Al iniciar la tarea tenemos ya muchos puntos a favor: existen diversos estudios de inserción laboral de los titulados en nuestro campo; tenemos una cierta experiencia con la aplicación de los créditos ECTS y nuestras titulaciones, con un componente práctico importante, son fácilmente trasladables a este nuevo concepto del crédito; algunas instituciones bibliotecarias han empezado a contratar personal a partir de la definición de competencias, y son diversas las asociaciones profesionales, nacionales y extranjeras, que han elaborado listados de competencias profesionales que nos serán de gran utilidad. Ciertamente, este trabajo que debe llevarse a cabo en un periodo relativamente corto de tiempo será un buen ejercicio para repensar la titulación y actualizarla sobre una base real, la que demanda la sociedad. La profesión ha experimentado cambios notables en la última década y no sólo por la introducción de las tecnologías de la información, sino también porque se ha abierto un mercado laboral mucho más diversificado que cuando se iniciaron los estudios universitarios de Biblioteconomía y Documentación hace poco más de veinte años. Desde entonces nuestros planes de estudio se han ido actualizando, pero nunca hasta ahora hemos tenido la oportunidad de tener esta perspectiva mucho más abierta en la que obligatoriamente nuestra experiencia docente tendrá que ser cotejada con la experiencia de los profesionales. En lo que respecta a las enseñanzas universitarias no hay ninguna duda de que, por el momento, la aventura europea está resultando muy positiva en la introducción de una metodología mucho más sistemática y sobre todo abierta a los factores externos que la universidad debe tener en cuenta. ☺

## Notas

- (1) *Sorbonne joint declaration: joint declaration on harmonization of the architecture of the European higher education system*, by the four ministers in charge for France, Germany, Italy and the United Kingdom, Paris, the Sorbonne, May 25, 1998. [http://www.bologna-berlin2003.de/pdf/Sorbonne\\_declaration.pdf](http://www.bologna-berlin2003.de/pdf/Sorbonne_declaration.pdf) [Consulta: 9/09/2003].
- (2) *The Bologna declaration of 19 June 1999: joint declaration of the European ministers of education*. [http://www.bologna-berlin2003.de/pdf/Bologna\\_declaration.pdf](http://www.bologna-berlin2003.de/pdf/Bologna_declaration.pdf) [Consulta: 9/09/2003].
- (3) *Towards the European higher education area: communiqué of the meeting of European ministers in charge of higher education in Prague on May 19th 2001*. [http://www.bologna-berlin2003.de/pdf/Prague\\_communique\\_Tbeta.pdf](http://www.bologna-berlin2003.de/pdf/Prague_communique_Tbeta.pdf) [Consulta: 9/09/2003].
- (4) *Realising the European higher education area: conference of European ministers responsible for higher education: 18-19 September, 2003*. <http://www.bologna-berlin2003.de/> [Consulta: 9/09/2003].
- (5) *Convention of European Higher Education Institutions (1ª: 2001: Salamanca)*. *Message from the Salamanca Convention of European Higher Education Institutions, shaping the European higher education area*. [http://www.bologna-berlin2003.de/pdf/salamanca\\_convention.pdf](http://www.bologna-berlin2003.de/pdf/salamanca_convention.pdf) [Consulta: 9/09/2003].
- (6) *Convention of European Higher Education Institutions (2ª: 2003: Graz)*. *EUA Convention of European Higher Education Institutions (2003: Graz)*. <http://eua.uni-graz.at/intra.html> [Consulta: 9/09/2003].
- (7) Véase la página principal de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación en la dirección siguiente: <http://www.aneca.es/>.
- (8) *La integración del sistema universitario español en el espacio europeo de enseñanza superior: documento-marco*. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, febrero de 2003. <http://www.mec.es/gabipren/notas/2003/febrero/documentomarco.pdf> [Consulta: 9/09/2003].
- (9) Desde la página siguiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se puede acceder a los borradores de proyecto de los reales decretos que se comentan en el cuerpo del artículo: *Borradores de reales decretos relacionados con la Ley orgánica de universidades*. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 2003. <http://www.univ.mecd.es/univ/jsp/plantilla.jsp?id=233> [Consulta: 10/09/2003].